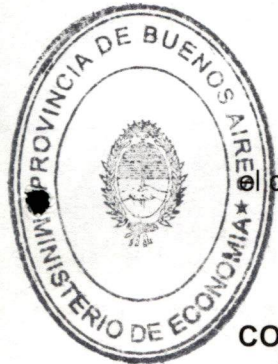


LA PLATA, 28 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2402-612/12 del Ministerio de Infraestructura, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331–, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 13400 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el préstamo acordado por esa Institución (Resolución del Directorio de fecha 7 de diciembre de 2005) por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos treinta millones (U\$S 230.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el Programa denominado “Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en el marco de la autorización de endeudamiento antes descripta, el Poder Ejecutivo ha suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 7 de noviembre de 2006, el respectivo Contrato de Préstamo N° 1700/OC-AR;

Que en otro orden, y conforme a lo establecido en la cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 1700/OC-AR, por Resolución del Ministro de Economía N° 120 de fecha 25 de junio de 2007, fue aprobado el Reglamento Operativo del Programa, cumplimentándose de esta forma con la condición impuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo, para efectuar los desembolsos;

Que en el contexto antes expuesto, y a los fines de permitir al Ministerio de Infraestructura, afrontar los mayores compromisos emergentes de la realización de la obra: Unidad Sanitaria Barrio El Sol –Azul, enmarcada en el Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

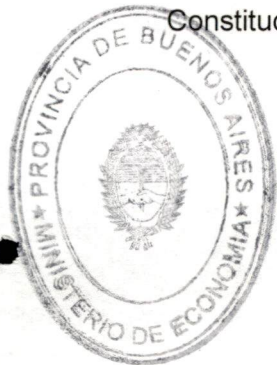


M
COM
Se

por los artículos 7° de la Ley N° 13400, 16 y 17 de la Ley N° 14331 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central – Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –PRG 002 –SUB 002: Apoyo a la Inversión en Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires. –Otras Obras Salud, con Unidad Ejecutora Responsable: Dirección Provincial de Arquitectura –Finalidad 3 –Función 1– Subfunción 0, el PRY 7794: Unidad Sanitaria Barrio El Sol – Azul, con Partida Principal 4 – Partida Subprincipal 2 –Partida Parcial 1 –U.G. 035 y Fuente de Financiamiento 1.1.

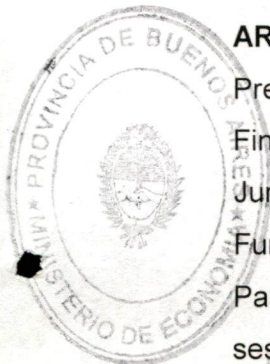
ARTÍCULO 2º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331 –Planilla N° 11 y 11 Bis, para el Ministerio de Economía –Crédito Específico, en la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos (\$ 63.772), conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Economía

Crédito Específico

Fuentes Financieras	<u>\$ 63.772</u>
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	<u>\$ 63.772</u>
Obtención de Préstamos a Largo Plazo Del Sector Externo	<u>\$ 63.772</u>
BID	<u>\$ 63.772</u>





ARTÍCULO 3º. Incrementar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 01 –PAN 004 –GRU 0002: BID –Préstamo 1700/OC-AR –Finalidad 8 – Función 8 –Fuente de Financiamiento 1.1 –Partida Principal 9 –Partida Subprincipal 2 – Partida Parcial 1 –Partida Subparcial 407: Ministerio de Infraestructura, en la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos (\$63.772).

ARTÍCULO 4º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331 –Planilla N° 14, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos (\$63.772), conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Infraestructura

1.1.1.08.01.000 Ministerio de Economía –	
Crédito Específico	<u>\$ 63.772</u>
Recursos no Afectados	<u>\$ 63.772</u>
No Afectado	\$ 63.772

ARTÍCULO 5º. Incrementar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –PRG 002 –SUB 002 –PRY 7794: Unidad Sanitaria Barrio El Sol – Azul – Finalidad 3 –Función 1 –Subfunción 0 –Fuente de Financiamiento 1.1 –Partida Principal 4 – Partida Subprincipal 2 –Partida Parcial 1 –U.G. 035, en la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos (\$63.772).



ARTÍCULO 6º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 –Ley N° 14331 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



Central –Fuente de Financiamiento 1.1, la siguiente transferencia de créditos por la suma de pesos un mil doscientos setenta y seis (\$ 1.276):

DÉBITO:

Jurisdicción 08 –Jurisdicción Auxiliar 02 –PAN 012
–GRU 0001 –Finalidad 3 –Función 4 –Subfunción 1
–Partida Principal 5 –Partida Subprincipal 4
–Partida Parcial 3 –Partida Subparcial 099.....\$ 1.276

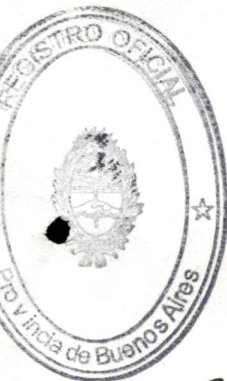
CRÉDITO:

Jurisdicción 14 –PRG 002 –SUB 002 –PRY 7794:
Unidad Sanitaria Barrio El Sol – Azul –Finalidad 3 –
Función 1– Subfunción 0 –Partida Principal 4 –Partida
Subprincipal 2 –Partida Parcial 1 –U.G. 035.....\$ 1.276

ARTÍCULO 7°. Establecer que el crédito para el año en curso, para el proyecto reforzado al Ministerio de Infraestructura por el artículo 6° del presente decreto, no podrá ser debitado en beneficio de otros proyectos y/o partidas, quedando facultado exclusivamente el Poder Ejecutivo, para reasignarlo en la medida en que lo considere oportuno y conveniente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1752

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Alejandro G. Arlia
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Daniel Osvaldo Scioli
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS